

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA PRESTADOS EN EL TURNO DE GUARDIA POR LOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, esta Unidad de Igualdad de Género emite el presente informe de observaciones al informe de evaluación realizado por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia por los profesionales de la abogacía, con el objeto de que el centro directivo tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo --si fuera el caso-- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El presente proyecto de Orden tiene por objeto, a los efectos de determinar los baremos aplicables para la compensación económica de las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia, aprobar los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia por los profesionales de la abogacía.

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género entiende que este no es susceptible de producir ninguna situación de discriminación ni desigualdad por razón de género, por lo que se concluye que el mismo **no es pertinente** al análisis desde esta perspectiva.



FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	24/03/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmW4GLREJYMGRDPM4P29BBA3JJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. CUMPLIMIENTO DE MANDATOS TRANSVERSALES

3.1. Lenguaje

La redacción de la norma se ajusta a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando para ello un lenguaje inclusivo que debe contribuir al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.2. Producción, gestión y análisis de la información desde la perspectiva de género

Dado que en la norma se regula el contenido obligatorio de las certificaciones de los servicios prestados en el turno de guardia, esta Unidad de Igualdad de Género constata que en dichas certificaciones se deberán recoger todos los datos referidos a personas desagregados por sexo, permitiendo disponer al respecto de una fuente de información útil desde la perspectiva de género.

Es cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de norma tramitado.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
M.^a Isabel Blanco Torres

FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	24/03/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmW4GLREJYMGRDPM4P29BBA3JJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	